

**19 de noviembre de 2012**

**Discurso de apertura**

Conferencia “Nuevos requisitos de solvencia para la banca española”  
Expansión

Ramón Quintana  
Director General de Supervisión

---



Buenos días:

Quisiera agradecer, en primer lugar, a los organizadores y a Expansión su invitación para pronunciar la conferencia de apertura en esta jornada y a Salvador Arancibia sus amables palabras de presentación.

Nos encontramos ya a las puertas de un nuevo marco de solvencia para las entidades bancarias, auspiciado por el Comité de Basilea, el foro internacional de supervisores que impulsa desde hace años las mejores prácticas de regulación y supervisión en el sector.

En el caso de España, además, el sector deberá atravesar esas puertas mientras afronta el intenso **proceso de recapitalización y reestructuración** que da respuesta a los compromisos asumidos en el Memorando de Entendimiento (MOU) suscrito entre las autoridades españolas y europeas, y que cuenta con la participación del FMI como observador. Mi propósito en el día de hoy es referirme a este proceso y compartir con ustedes unas reflexiones al respecto.

Como bien saben, nuestro sistema bancario ha sufrido en los últimos años el embate de una crisis financiera internacional sin precedentes, el de una crisis económica que ha llevado a nuestro país a una doble recesión y el de la crisis de la deuda soberana en el área del euro.

Un contexto ciertamente adverso, en el que las **vulnerabilidades acumuladas** durante el largo período de bonanza económica en España han terminado por castigar a una parte de nuestro sistema bancario, que en los últimos años se ha visto obligado a afrontar un **proceso de reestructuración y recapitalización profundo**, proceso que ahora se encuentra en fase de culminación.

Entre estas **vulnerabilidades** quisiera recordar, por su relevancia, **cuatro**: el crecimiento acelerado del crédito, con especial intensidad en el segmento de promoción inmobiliaria; la alteración del equilibrio financiero tradicional en los balances de las entidades, con el recurso creciente a la financiación en los mercados mayoristas, internacionales en una gran parte; el sobredimensionamiento y fragmentación del sector; y debilidades en el sistema de gobernanza de las cajas de ahorros, junto con sus limitaciones para captar capital de la máxima calidad.

**Desde** el año **2008** se ha adoptado en España una serie de **medidas** enfocadas a paliar o solucionar los distintos **problemas detectados**: unas se referían a la liquidez de las entidades, otras a su capital, otras a potenciar su eficiencia y todas en general a restaurar la confianza en el sistema. Hay que reconocer que no siempre tuvieron el éxito pretendido, al menos con el grado en que hubiera sido deseable. La debilidad del entorno macroeconómico general ha sido uno de los factores que más ha contribuido a ralentizar la efectividad de estas medidas.

Las primeras estuvieron dirigidas a facilitar la disponibilidad de recursos financieros por las entidades, mediante la creación del **Fondo de Adquisición de Activos Financieros** y la puesta en marcha del **programa de avales públicos** a las emisiones de las entidades de crédito. También a proteger la confianza de los clientes bancarios, al elevarse a 100.000 euros la cobertura de los fondos de garantía de depósitos.

Al año siguiente se constituyó el **Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)**, con una doble función: crear un marco de resolución complementario al de los fondos de garantía de depósitos, más ágil en sus actuaciones y con mayor capacidad financiera, y prestar ayudas públicas de capital a las integraciones entre entidades. El resultado fue un rápido proceso de concentración en el sector de cajas de ahorros, que en muy poco tiempo redujo su número de entidades o grupos de 45 a 17.

En **2010** se produjo la reforma más relevante de las **cajas de ahorros**, que abrió la vía al ejercicio de su **actividad** a través de una **filial bancaria**, una posibilidad que en la práctica se extendió rápidamente.

**Un año después** se dio el **primer salto cualitativo** en la **regulación de solvencia** española: se estableció un nuevo coeficiente mínimo de capital principal, un 8% (10% en entidades no cotizadas y más expuestas a los mercados mayoristas). El nuevo coeficiente iba mucho más allá de la regulación de solvencia armonizada a nivel europeo. Las entidades que no contaban con las cifras de capital exigidas y no eran capaces de allegar los nuevos recursos de forma privada, contaron con el **apoyo del FROB**, que tras la reforma pudo prestarlo entrando en el accionariado de las entidades.

No obstante, estas medidas no lograron disipar todas las incertidumbres sobre la solidez de un segmento del sistema bancario español. El deterioro del entorno macroeconómico y el agravamiento de la crisis de deuda soberana aumentaron las dudas sobre la calidad de los activos relacionados con la construcción y promoción inmobiliaria.

En el primer semestre de este ejercicio, para restablecer la confianza y asegurar una valoración prudente y estandarizada de dichos activos, se adoptaron importantes medidas regulatorias mediante la aprobación de dos **Reales Decretos-Leyes con nuevas provisiones mínimas**, no solo para la inversión dañada de estos segmentos, sino también para la inversión normal, a fin de tener en cuenta las posibles migraciones entre carteras.

Finalmente, y por terminar con este apartado introductorio, el pasado mes de mayo el Gobierno tomó la decisión de llevar a cabo una evaluación independiente del grado de solvencia y de las perspectivas de negocio del conjunto del sistema bancario español, y el 25 de junio solicitó **asistencia financiera externa al Eurogrupo** en el contexto del proceso de recapitalización y reestructuración del sector bancario.

Esta petición dio lugar a la negociación y firma del **Memorando de Entendimiento (MoU)** sobre condiciones de política sectorial financiera, de 20 de julio, el cual establece una clara hoja de ruta para la recapitalización y reestructuración de la parte más vulnerable del sector bancario español. Hablaré primero de las implicaciones de las pruebas de resistencia, después, de la recapitalización y reestructuración de entidades, y, finalmente, del traspaso de los activos dañados, los tres aspectos que constituyen el eje central del Memorando.

El **primer hito** del MoU fue la **estimación** de las **necesidades de capital** del sistema bancario y la revisión exhaustiva de la calidad de los activos en balance.

Para ello, se llevó a cabo un análisis general de la calidad de los activos bancarios y una prueba de resistencia desagregada ante un hipotético escenario macroeconómico muy adverso y poco probable.

En este complejo ejercicio, que se inició a finales del mes de mayo y finalizó el 28 de septiembre, han participado los principales grupos españoles que representan en torno al 90% de los activos de nuestro sistema.

El ejercicio constó de **2 etapas**: en primer lugar, un análisis agregado (**top-down**), en el que se determinaron las necesidades de recapitalización para el sistema bancario español en su conjunto: entre 16.000 y 26.000 millones para el escenario base y entre 51.000 y 62.000 millones para el adverso; y en segundo lugar, un análisis individualizado (**bottom-up**), como extensión natural del trabajo anterior, que permitió establecer los requerimientos de capital entidad a entidad. Sus resultados confirmaron las conclusiones de la prueba *top-down* al situar las necesidades de capital en 25.900 millones para el escenario más probable y en 55.900 millones para el adverso.

Sin lugar a dudas, se ha tratado de un **ejercicio** muy **riguroso** por diversos motivos.

En **primer lugar**, por la **dureza del escenario macroeconómico** empleado en el escenario adverso, que contemplaba, por ejemplo, una caída acumulada del PIB del 6,5% para el período 2012-2014 y una caída acumulada nominal de los precios de la vivienda y del suelo del 25% y más del 60% desde 2011, respectivamente. También por la **dureza de las hipótesis de trabajo** consideradas, incluyendo elevadas probabilidades de impago y pérdidas esperadas (a título de ejemplo, mencionaré una probabilidad de impago o PD acumulada del 88% para el segmento promotor en el escenario adverso); y severos ajustes a los planes de negocio presentados por las entidades.

En **segundo lugar**, cabe destacar que la valoración se ha realizado por **especialistas independientes**: dos consultoras internacionales, las cuatro principales firmas auditoras en España, seis sociedades de valoración inmobiliaria nacionales e internacionales y un director de proyecto; todo ello con el apoyo y coordinación del Banco de España.

Las **firmas de auditoría** han verificado, en primer lugar, la calidad de los datos, con niveles de reclasificaciones inferiores a las hipótesis adoptadas en el ejercicio *top-down*; en segundo lugar, que el déficit de provisiones no era material para el conjunto del sistema, al estar concentrado en su mayor parte en la cartera de promotores, y que será cubierto con las provisiones requeridas por los Reales Decretos-Leyes 2 y 18/2012; y, en tercer lugar, que la muestra analizada presentaba niveles bajos de refinanciaciones no marcadas en los segmentos de pymes y minoristas (3% y 1%, respectivamente) y más altas en el sector promotor (21%).

Finalmente, quisiera destacar la **gobernanza del ejercicio**, que ha contado con la participación, además de las autoridades nacionales (Banco de España, Ministerio de Economía y Competitividad y FROB), de representantes de la Comisión Europea, del Banco Central Europeo, de la Autoridad Bancaria Europea y del Fondo Monetario Internacional.

Los **principales resultados** son bien conocidos. En el escenario adverso:

- **Siete grupos** bancarios, que representan el 62% de la cartera crediticia analizada, **no requerirán** ningún **capital** adicional, encontrándose entre ellos los tres mayores grupos de nuestro país, con una situación holgada de solvencia en el escenario adverso.
- Las cuatro entidades participadas por el **FROB concentran** el **86%** de las necesidades de capital del sector.
- Para el resto de entidades (6), las necesidades de apoyo público y su importe se determinarán como resultado del análisis de los planes que estas entidades ya han presentado y sobre las que se adoptará una decisión antes de finales de año.
- Actualmente, podemos afirmar, sobre la base del estudio de los planes de recapitalización ya presentados, que dos de estas instituciones, **Banco Popular e Ibercaja**, conseguirán, si cumplen con éxito su plan, cubrir las **necesidades de capital por sus propios medios**, siguiendo los términos previstos en el MoU, para finales de 2012. Se espera que el **resto de entidades** bancarias -Banco Mare Nostrum, Caja3, Ceiss y Liberbank- **recurran a ayudas públicas** en el marco de sus procesos de recapitalización, incluyendo entre las mismas el traspaso al banco malo, el ejercicio de gestión de híbridos y, en caso necesario, el apoyo financiero por parte del FROB vía capital o vía CoCos.

Es importante recordar que la cifra de 55.900 millones de necesidades de capital resultante del ejercicio, ya de por sí muy por debajo de los 100.000 millones de la línea de asistencia financiera europea acordada por el Eurogrupo, no será la **cifra final de ayuda pública** que las entidades recibirán. Esta última **será sustancialmente inferior**, tras el examen de los planes

de recapitalización y tras la adopción por parte de las entidades de las posibles acciones que contempla el Memorando.

El **segundo hito** importante con relación al MoU comprende el **proceso de recapitalización, reestructuración o resolución** de los bancos más vulnerables identificados en la prueba de resistencia.

Como señalé al principio, **desde** el año **2008** se han adoptado **una serie de medidas** con reflejo en decisiones concretas sobre algunas entidades: primero, la intervención en 2008 de Caja Castilla – La Mancha y posterior venta a Liberbank; la intervención de CajaSur en 2009, ya por el FROB, y venta a BBK; la concesión en 2010 de ayudas públicas por unos 9.700 millones, instrumentadas mediante preferentes del FROB, a 7 entidades; la administración por el FROB de dos entidades, CAM y Banco de Valencia, en 2011, y toma de control de otras 3, Catalunya Banc, Unnim y Novacaixa Galicia con apoyos de aproximadamente 4.750 millones. La CAM y UNNIM fueron vendidas posteriormente al Banco de Sabadell y a BBVA, respectivamente.

Con este telón de fondo se acomete la **fase actual del proceso de recapitalización y reestructuración** de entidades en España, ya en el marco de los acuerdos alcanzados en el Memorando de Entendimiento y de la nueva regulación aprobada en agosto de este año.

En este nuevo marco, los procesos de reestructuración se aplican a entidades viables en las que se prevea que el apoyo financiero público sea reembolsado, así como a las entidades en que no pudiera llevarse a cabo su resolución sin efectos gravemente perjudiciales para la estabilidad del sistema financiero. Por su parte, los procesos de resolución corresponden a entidades inviables en las que razones de interés público y estabilidad financiera hagan necesario evitar su liquidación concursal.

Estos procesos se basan en los **principios** de viabilidad, reparto de la carga y limitación de las distorsiones de la competencia, de un modo que promueva la estabilidad financiera y contribuya a la mejora de la eficiencia del sector.

De este modo, los planes que impliquen la utilización de fondos públicos: primero, darán pie a un proceso de reestructuración que dependerá de la magnitud de la ayuda; segundo, habrán de demostrar que es posible garantizar la viabilidad a largo plazo de la entidad; tercero, deberán basarse en un recorte significativo de las actividades no rentables, en la reducción del riesgo mediante la segregación de los activos más problemáticos, en el reequilibrio de la estructura de financiación, incluida una menor dependencia del BCE, en la mejora de la gobernanza y en la racionalización de plantillas y sucursales; y cuarto, detallarán las medidas para reducir al mínimo la carga sobre los contribuyentes y garantizar la absorción de las pérdidas de los instrumentos de capital y de los híbridos, en la mayor medida posible.

Como ya comenté, es importante destacar que las necesidades estimadas de capital no coinciden con el volumen finalmente requerido de inyección financiera pública, pues hay que descontar el impacto del traspaso de los activos deteriorados al Sareb, el efecto de la realización de ejercicios de asunción de pérdidas por los tenedores de instrumentos híbridos o subordinados y cualquier otra medida contemplada en los planes de reestructuración de las entidades.

Los **planes** de reestructuración o de resolución de las entidades controladas por el **FROB**, las denominadas Grupo 1, serán **aprobados** en los próximos días, antes de finalizar el mes de **noviembre**. De hecho, se han reiniciado ya los procesos de venta de Banco de Valencia y Catalunya Banc, aplazados temporalmente el pasado mes de junio.

Tras la aprobación de los planes, y una vez adoptadas las medidas acordadas en ellos, se concederá la ayuda estatal. **La transferencia de los fondos europeos** al FROB, correspondiente a estas instituciones (que reúnen el grueso de las necesidades) **se producirá en la primera quincena de diciembre**. Posteriormente, el FROB inyectará los respectivos fondos a las entidades afectadas, una vez cumplimentados los trámites mercantiles o administrativos que procedan. Para el resto de entidades con necesidad de apoyo público, la aprobación de los planes de reestructuración se realizará en el mes de diciembre.

Quisiera resaltar el esfuerzo que hasta la fecha han realizado todas las partes implicadas en el proceso: consultores, entidades, auditores, valoradores, Banco España y resto de autoridades, nacionales e internacionales, para que el mismo no haya registrado **ningún retraso respecto al calendario previsto**.

Por último, el instrumento con el que se culmina el proceso previsto en el Memorando de Entendimiento es la **segregación y transferencia de los activos dañados a una sociedad de activos externa**.

El jueves pasado **se aprobó el real decreto** que completa el marco jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, denominada Sareb. Asimismo, se ha acordado ya la **designación** de un **Presidente y Director General** de la Sareb, que deberán ser ratificados por el Consejo de Administración de la sociedad. Esperamos que la sociedad esté operativa en diciembre, cuando comenzará la transferencia de los activos problemáticos de los bancos actualmente controlados por el FROB.

Más adelante, habrá de abordarse la transferencia de los activos de aquellas entidades que, de acuerdo con sus planes de recapitalización y reestructuración, no consigan obtener el capital necesario por sus propios medios y requieran de ayudas públicas.

El **objeto de esta transferencia** de activos se va a centrar en los riesgos relacionados con la construcción y promoción inmobiliaria, tanto préstamos y participaciones como activos adjudicados, cualquiera que sea su clasificación contable. Se han determinados unos



umbrales mínimos (100.000 euros en adjudicados, 250.000 euros en préstamos), para facilitar la gestión de la Sareb y evitar un número excesivo de activos con un valor unitario relativamente pequeño.

El **valor de transferencia** de los activos es determinado por el Banco de España, de acuerdo con las autoridades europeas, sobre la base de dos componentes:

- Por un lado, el **valor económico** de los activos en el escenario base, que resulta del informe realizado por Oliver Wyman como consecuencia del ejercicio de estrés del pasado verano.
- Por otro lado, **ajustes** a la baja sobre dicho valor, para tomar en consideración aspectos como la cobertura del riesgo de evolución desfavorable de los precios, la previsión de gastos y costes que van a resultar de la tenencia de los activos o las propias perspectivas de desinversión.

Los valores resultantes de estos ajustes representan aproximadamente un descuento del 63% con relación al valor bruto en libros para los activos adjudicados y del 46% en préstamos.

Es importante señalar que **estos valores** de transferencia **no** constituyen una **referencia** para la **valoración de los activos bancarios no transferidos**, precisamente porque los valores de transferencia están influidos por aspectos como la propia venta en bloque de activos, que no cabe equiparar al valor de venta unitario de los mismos, o, como señalaba antes, porque se han introducido ajustes por previsión de gastos que ahora habrá de soportar la Sareb y que hasta el momento de la transferencia venían soportando año a año, mes a mes, las cuentas de resultados de las entidades.

El **tamaño máximo** legal del balance de la Sareb es de 90.000 millones de euros. No obstante, se estima que el volumen de activos que se transferirán correspondiente a las entidades controladas por el FROB, ascenderá a unos 45.000 millones €.

Si tenemos en cuenta los activos que se transferirán en una segunda fase procedente del resto de entidades con necesidades de capital, el tamaño puede ser próximo a 60.000 millones €, pero en cualquier caso inferior al límite.

La Sareb contará con diversas vías de **financiación**. La principal será la emisión de bonos avalados por el Estado, que serán suscritos por los bancos que transfieran activos, como pago por los mismos. Por otra parte, para el funcionamiento ordinario, la Sareb contará con su capital, que estará en manos de inversores privados en al menos un 50%, y con deuda subordinada.

Se ha diseñado un **plan de negocio** preliminar con un horizonte a **15 años** (duración máxima de la sociedad), que deberá ser ratificado por el Consejo de Administración de la sociedad. El plan contempla la evolución macroeconómica y financiera de la economía española y del mercado inmobiliario en particular y tiene en cuenta aspectos tales como la capacidad de absorción de mercado de cada tipo de activo o la región en la que esté localizado.

En consecuencia, la **Sareb se plantea como una compañía rentable**, con un plan de negocio que estima una rentabilidad sobre el capital (RoE) en torno al 14-15% en un escenario conservador. Obviamente, estas estimaciones resultan del horizonte para el cual se contempla dicho plan, que es un horizonte de muy largo plazo: 15 años, duración máxima prevista.

La Sareb contará con una estructura organizativa relativamente ligera en comparación con su tamaño, basada en la externalización de las funciones de gestión y administrativas. Respecto a sus **órganos de gobierno**, estos serán los establecidos para las sociedades anónimas, con algunas particularidades, relativas a la composición del Consejo de Administración, y a la existencia y composición del Comité de Auditoría, de Retribuciones y otros comités de apoyo.

Por su singularidad, destaca la existencia de una **Comisión de Seguimiento**, ajena a la estructura de la Sareb, de composición cuatripartita (Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda, Banco de España y CNMV), para la vigilancia del cumplimiento de los objetivos generales por los que se constituye la sociedad. A esta comisión pueden incorporarse, como observadores, instituciones públicas nacionales o internacionales.

Para finalizar este apartado referido al MoU, me gustaría destacar que este no solo establece condiciones específicas para las entidades de crédito que requieren de apoyo público. También incluye **condiciones horizontales** para el conjunto del sector que se están también cumpliendo de acuerdo con el calendario previsto. Entre ellas, cabe citar la implantación de un coeficiente de capital principal (*o core capital*) del 9% y la reforma de la normativa de resolución.

En resumen, creo que **las medidas señaladas contribuirán con toda seguridad a eliminar las incertidumbres sobre la parte más vulnerable del sector bancario**, lo que reforzará la solidez del sistema financiero y su capacidad para dar crédito y favorecer el crecimiento y el empleo. De hecho, cabe recordar que el núcleo del sector financiero bancario español son entidades sólidas y bien capitalizadas para hacer frente a escenarios muy adversos.

Nos acercamos, por lo tanto, al momento en que todos los bancos que lo precisen habrán sido reestructurados, recapitalizados o resueltos, y las entidades que en el camino hayan precisado de apoyos públicos por haber mostrado debilidades para hacer frente a eventuales

escenarios adversos habrán aligerado sus balances del grueso del riesgo de promoción y construcción inmobiliaria.

Nuestro **sistema bancario** al completo estará dispuesto para encarar un **futuro todavía complejo**, para cumplir con su imprescindible función de canalizar eficientemente los recursos financieros de la economía. Será un sistema que tendrá que adaptarse a las nuevas condiciones de la competencia dibujadas por el proceso de concentración del sector, a la nueva dimensión de los flujos reales de la economía tras la crisis, a las más duras condiciones externas para el logro de la eficiencia y a las dificultades internas que implica toda reestructuración de los negocios o integración de entidades.

El objetivo es que ninguno de estos retos suponga a partir de ahora una cortapisa para que nuestro sistema provea a la economía de todo el crédito solvente que precise.

A este reto se enfrentan las entidades de crédito españolas y, a la vez que todas las entidades europeas, afrontan el **desafío de la acomodación a los nuevos requerimientos de solvencia derivados de Basilea III**, a los que ahora me propongo hacer una breve **mención**.

Como seguramente saben, en julio de 2011, la Comisión Europea presentó su **propuesta de directiva y de reglamento por los que se sustituirían las actuales directivas de requerimientos de capital** y se traspondría al ordenamiento jurídico de la Unión Europea el nuevo marco de exigencias de capital conocido como Basilea III. Desde entonces, se han sucedido arduos meses de negociaciones, donde las diversas posturas nacionales, e incluso la distinta visión mantenida sobre ambas piezas normativas por parte del Consejo de la Unión y del Parlamento Europeo han ido aproximándose en diversos puntos. Sin embargo, aún no se ha logrado alcanzar una propuesta de compromiso que pueda ser presentada y aprobada en el Ecofin de primeros de diciembre.

No obstante, existe el compromiso político por parte de todas las partes implicadas de alcanzar esa propuesta a finales de noviembre, y que se pueda lograr el objetivo de que esta nueva regulación europea pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2013. Aspecto este de suma importancia para que pueda prosperar una pronta puesta en marcha de la Unión Bancaria, más concretamente del Mecanismo Único de Supervisión, del que me ocuparé más adelante, cuya efectividad requiere de un marco normativo común aplicable sin tener que recurrir a las transposiciones de las directivas en las distintas jurisdicciones nacionales.

En cualquier caso, sin perjuicio de los planes de recapitalización a que me he referido con anterioridad, **las entidades españolas se encuentran en buena disposición para afrontar los nuevos requerimientos derivados de esta nueva normativa europea**. No debe olvidarse que ya en 2011 se introdujeron nuevos requerimientos de capital (coeficiente de capital principal) que suponían una importante aproximación al nuevo marco de Basilea III,

cuyo nivel de exigencia anticipaba en buena medida con relación al calendario de implantación de dicho marco.

Pero, además, con motivo de las condiciones acordadas con las autoridades internacionales en el Memorando de Entendimiento, en el Real Decreto-ley 24/2012, de agosto pasado, recientemente reformado como Ley 9/2012, se ha revisado la normativa sobre dicho coeficiente de capital principal, utilizando la definición utilizada por la Autoridad Bancaria Europea (la EBA, por sus siglas en inglés), que se aproxima aún más a la definición de los requisitos de capital de Basilea III, y se establece en el 9% de los activos ponderados por riesgo el nivel de cumplimiento exigible desde el 1 de enero de 2013.

Con este nivel de cumplimiento del 9% las entidades de crédito españolas no tendrán dificultades en abordar el cumplimiento de los requerimientos de capital exigibles en 2013 como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva normativa europea en la materia, e incluso se encontrarán bastante avanzadas en el calendario gradual de implantación de las nuevas exigencias de capital que se extiende hasta enero de 2019.

No quisiera cerrar mi intervención sin hacer una referencia a la propia labor del Banco de España como autoridad supervisora. También en este terreno se están debatiendo cambios derivados de nuestro compromiso con la Eurozona. El pasado 12 de septiembre la Comisión Europea publicó una propuesta legislativa para conferir al **Banco Central Europeo** el grueso de la **supervisión bancaria de la zona euro**. Dicha propuesta responde a la convicción de que la arquitectura de la unión económica y monetaria necesita ser fortalecida para romper el círculo vicioso entre el riesgo bancario y el riesgo soberano en algunos Estados miembros de la zona euro y para revertir el actual proceso de fragmentación de los mercados financieros en la zona euro.

El establecimiento del denominado Mecanismo Único de Supervisión contribuirá, junto con otras medidas como las ya tomadas en nuestro país, a restaurar la confianza en el sector bancario y reactivar los préstamos interbancarios y los flujos transfronterizos de crédito. Para ello **debemos avanzar en el diseño de la supervisión integrada** por todos los estados miembros participantes en el euro, sobre la base de un sistema que otorgue al BCE las competencias en materia de supervisión y que, a su vez, aproveche la experiencia y conocimientos de los supervisores nacionales. Al objeto de que el nuevo marco tenga una coherencia global, más adelante se deberán acometer cuestiones relevantes, como procesos de resolución y esquemas de protección de depositantes de ámbito europeo.

Y concluyo. Nos encontramos en una **etapa compleja y exigente**, en la que estamos haciendo todo lo necesario para construir un sistema financiero fuerte y solvente. Somos conscientes de que el trabajo que tenemos por delante es aún de gran envergadura, pero a su vez, estamos convencidos de que estamos avanzando en la dirección adecuada. Para esta tarea no escatimaremos esfuerzos.

Muchas gracias por su atención y paciencia.